

INFORME DE CASTELLAR DEL VALLÈS 2010

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Actuaciones sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante el año 2010	7
2.1. Quejas iniciadas durante el año 2010 que afectan al Ayuntamiento de Castellar del Vallès	7
2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Castellar del Vallès con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares	7
2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante los últimos seis años	8
2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2010	8
2.5. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès ..	8
3. Actuaciones en que el promotor reside en Castellar del Vallès durante el año 2010	9
3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes en Castellar del Vallès	9
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Castellar del Vallès durante los últimos seis años	9
3.3. Número de personas afectadas en las quejas procedentes de Castellar del Vallès	9
3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas	10
3.5. Administración afectada en las quejas presentadas	10
3.6. Idioma de presentación de las quejas	11
3.7. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès según la materia	12
3.8. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès y del resto de la comarca	13
3.9. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares	14
3.10. Estado de tramitación de las quejas	15
4. Resoluciones del Síndic más relevantes tramitadas durante el año 2010 con referencia a Castellar del Vallès	17

1. INTRODUCCIÓN

Este es el tercer informe elaborado por el Síndic de Greuges sobre las actuaciones (quejas y consultas) recibidas en el Síndic y que tienen como destinatario al Ayuntamiento de Castellar del Vallès, así como sobre las que tienen como personas promotoras a residentes de este municipio. Este informe se enmarca en el convenio de colaboración firmado el 26 de noviembre del 2008 entre el Ayuntamiento y el Síndic de Greuges.

Durante el año 2010, el Síndic de Greuges de Cataluña ha recibido un total de 16 quejas en referencia al Ayuntamiento de Castellar del Vallès, de las cuales 14 provienen de personas que residen en el municipio y 2, de personas que residen en otros municipios.

En cuanto a los temas planteados, las quejas más numerosas han hecho referencia a cuestiones de administración pública y ordenación del territorio, ambas con 5.

Si se observa la tabla sobre el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de medidas poblacionales similares a la de Castellar del Vallès, el resultado muestra que las quejas recibidas en este municipio están ligeramente por encima del promedio total (12), superado sólo por el Ayuntamiento de Esparreguera (26), con quien también hay firmado un convenio de supervisión singular, y por el de Olesa de Montserrat (17).

Sobre la evolución del número de quejas que ha recibido el Síndic con relación al Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante los últimos seis años, se puede observar claramente que la firma del convenio (26 de noviembre de 2008) supuso un punto de inflexión y un aumento del número de quejas recibidas respecto a los años anteriores.

En cuanto al tiempo utilizado en dar respuesta a los trámites requeridos, el Ayuntamiento de Castellar del Vallès presenta un promedio de 147 días, el Síndic de Greuges, 54 días, y la persona interesada, 28 días. Si se comparan estas cifras con las de los plazos utilizados por otros municipios de Cataluña, se observa que el Ayuntamiento de Castellar presenta un promedio de plazos de respuesta superior. De acuerdo con la Ley del Síndic de Greuges, el convenio firmado entre las dos instituciones y la Carta de servicios del Síndic, debería reducirse el tiempo utilizado por el Ayuntamiento.

Finalmente, por lo que se refiere al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, durante 2010 se han finalizado 19 actuaciones, 7 iniciadas en 2010 y 12 iniciadas en ejercicios anteriores, y 14 continúan en tramitación, 5 de las cuales se iniciaron antes de 2010.

En lo concerniente a las quejas y consultas que ha recibido el Síndic durante 2010 de residentes de Castellar del Vallès, independientemente de la administración a la que se refieran, se han recibido 107 demandas de actuación que se han materializado en 67 consultas y 40 quejas. A pesar de que es notorio el incremento de quejas y consultas que se han recibido en los últimos seis años, esta tendencia parece estabilizarse en 2010.

La mayoría de quejas recibidas se han presentado de forma individual, a pesar de que 6 quejas se presentaron de forma colectiva. La forma de presentación más utilizada para las quejas ha sido la presencial (15 quejas) y, para las consultas, la más común ha sido la telefónica (26), seguida de la presencial (16) y del formulario web (10).

La Administración local y la autonómica se han visto afectadas en el mismo número de quejas (17). También se han recibido quejas en referencia al Gobierno central (5) y a servicios de interés general (luz) (2).

Con relación a la materia objeto de las quejas recibidas en 2010, la mayoría se ha concentrado en temas de servicios sociales (10), de ordenación del territorio (8), y de consumo (5); en cuanto a las consultas, la gran mayoría hace referencia a cuestiones de administración pública (18), seguidas de consumo (13). También se han recibido 6 consultas relacionadas con temas privados.

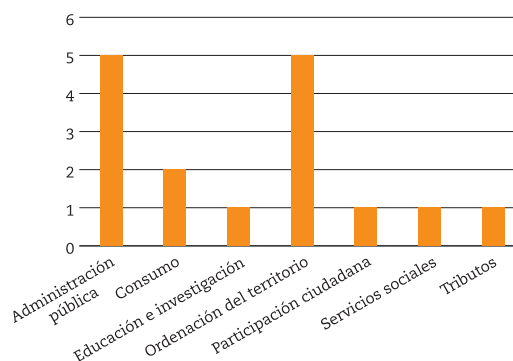
Se ha considerado oportuno ofrecer los datos de todos los municipios que conforman la comarca del Vallès Occidental, así como una comparativa de las quejas y las consultas que se han recibido en el Síndic provenientes de municipios con medidas poblacionales similares; de esta comparativa puede extraerse la conclusión de que las solicitudes de intervención del Síndic de las personas de Castellar del Vallès son superiores a las de otros municipios con características poblacionales similares, a excepción hecha de Esparreguera, con quien el Síndic también tiene un convenio de supervisión singular.

Finalmente, con relación al estado de la tramitación de estas actuaciones, puede observarse que del total de 40 quejas presentadas, 19 se han finalizado durante el año 2010 y quedan 21 por resolver.

2. ACTUACIONES SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DEL VALLÈS DURANTE EL AÑO 2010

2.1. Quejas iniciadas durante el año 2010 que afectan al Ayuntamiento de Castellar del Vallès

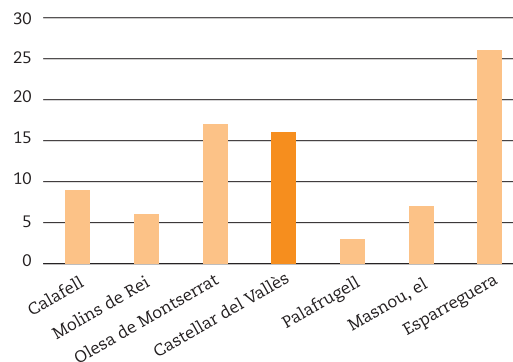
	■ Quejas
Administración pública	5
Autorizaciones y concesiones	1
Coacción administrativa	2
Patrimonio de la Administración	2
Consumo	2
Suministros	1
Transportes públicos	1
Educación e investigación	1
Educación infantil y preescolar	1
Ordenación del territorio	5
Movilidad	1
Urbanismo	4
Participación ciudadana	1
Participación cívica	1
Servicios sociales	1
Personas con discapacidad	1
Tributos	1
Tributos locales	1
Total	16



2.2. Comparación de quejas que ha recibido el Ayuntamiento de Castellar del Vallès con las que han recibido municipios con poblaciones de magnitudes similares

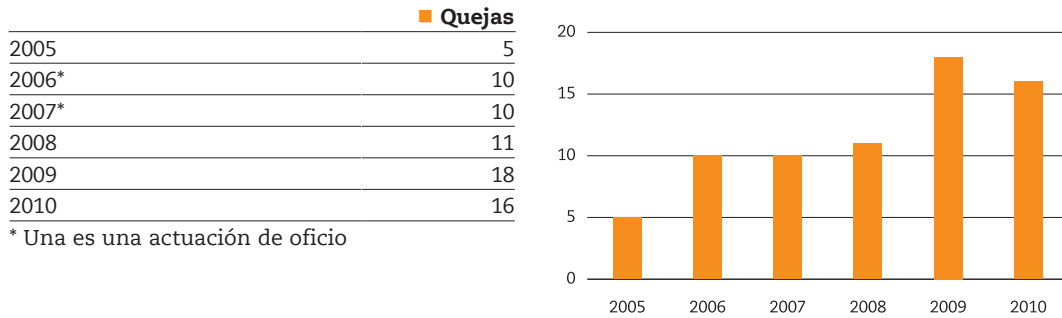
	Población	Quejas
Calafell	24.423	9
Molins de Rei	24.236	6
Olesa de Montserrat	23.646	17
Castellar del Vallès	23.129	16
Palafrugell	22.622	3
Masnou, el	22.536	7
Esparreguera*	22.042	26
Media	23.233	12

* Municipio con convenio de visión singular de supervisión



	Quejas
Ayuntamiento de Castellar del Vallès	16
Media de municipios con poblaciones similares, excluido Castellar del Vallès	11,3
Media de municipios con poblaciones similares, incluido Castellar del Vallès	12

2.3. Evolución de las quejas sobre el Ayuntamiento de Castellar del Vallès durante los últimos seis años

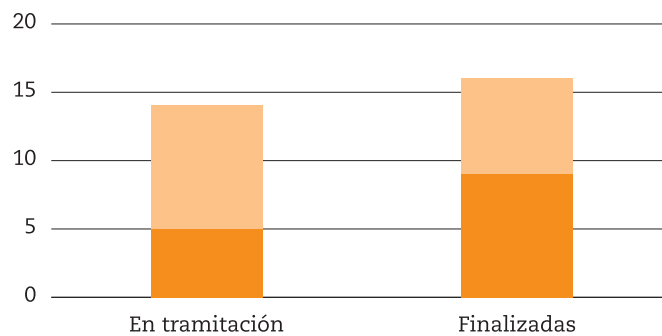


2.4. Tiempo empleado por el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2010

	Días
Síndic	53,83
Ayuntamiento de Castellar del Vallès	146,93
Persona interesada	28,5

2.5. Estado de las quejas tramitadas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès

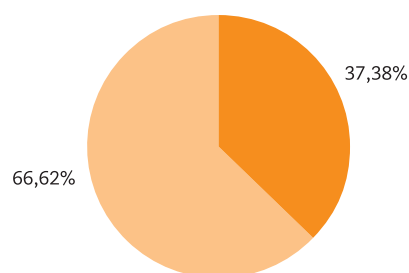
	En tramitación	Finalizadas	Total	%
■ Quejas iniciadas antes 2010	5	12	17	51,52%
■ Quejas iniciadas en 2010	9	7	16	48,48%
Total	14	19	33	100,00%



3. ACTUACIONES EN QUE EL PROMOTOR RESIDE EN CASTELLAR DEL VALLÈS DURANTE EL AÑO 2010

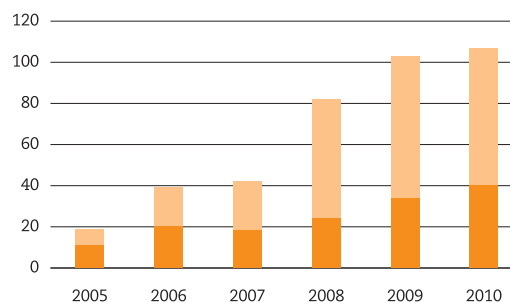
3.1. Quejas y consultas iniciadas por residentes en Castellar del Vallès

	Actuaciones	%
■ Queja	40	37,38%
■ Consulta	67	62,62%
Total	107	100,00%



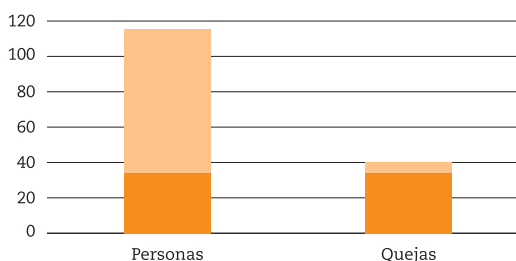
3.2. Evolución de las quejas y las consultas en Castellar del Vallès durante los últimos seis años

	■ Quejas	■ Consultas	Total
2005	11	8	19
2006	20	19	39
2007	18	24	42
2008	24	58	82
2009	34	69	103
2010	40	67	107



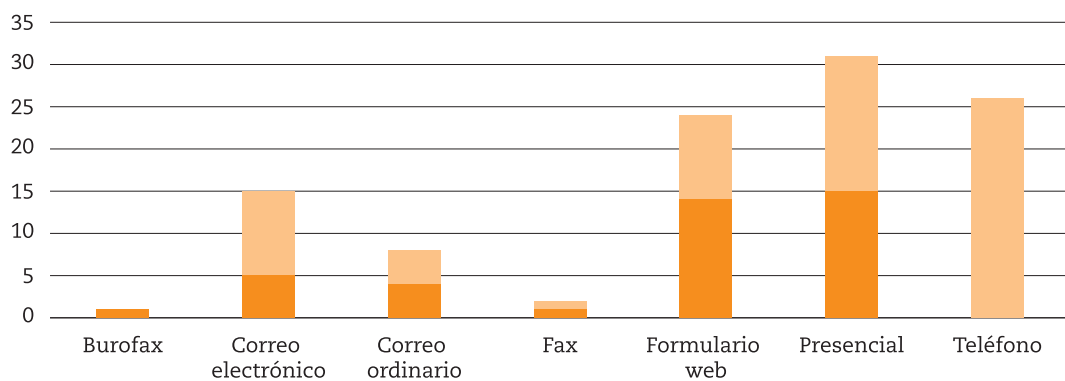
3.3. Número de personas afectadas en las quejas procedentes de Castellar del Vallès

	Personas	Quejas
■ Individuales	34	34
■ Colectivas	81	6
Total	115	40



3.4. Forma de presentación de las quejas y las consultas

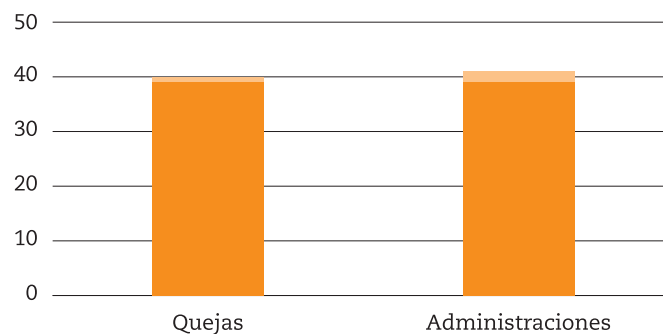
	■ Quejas	■ Consultas	Total
Burofax	1	-	1
Correo electrónico	5	10	15
Correo ordinario	4	4	8
Fax	1	1	2
Formulario web	14	10	24
Presencial	15	16	31
Teléfono	-	26	26
Total	40	67	107



3.5. Administración afectada en las quejas presentadas

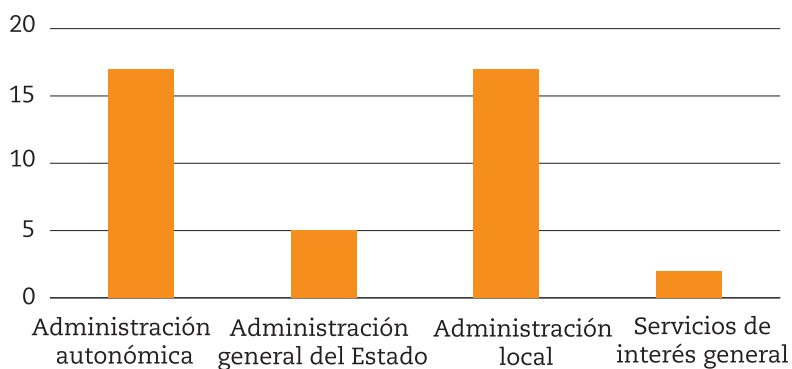
a. Número de administraciones afectadas en las quejas recibidas en el 2010

	Quejas	Administraciones
■ Quejas con una administración	39	39
■ Quejas con dos administraciones	1	2
Total	40	41



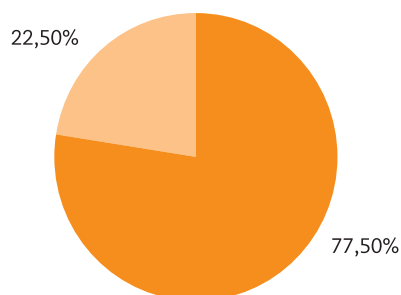
b. Administraciones afectadas en las quejas procedentes de Castellar del Vallès

Administración autonómica	17
Departamento de Acción Social y Ciudadanía	9
Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural	1
Departamento de Medio Ambiente y Vivienda	1
Departamento de Política Territorial y Obras Públicas	1
Departamento de Salud	2
Departamento de Trabajo	1
Departamento de Educación	2
Administración general del Estado	5
Ministerio de Justicia	2
Ministerio de Política Territorial y Administración Pública	1
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
Administración local	17
Autoridad del Transporte Metropolitano (ATM)	1
Ayuntamiento de Alt Àneu	1
Ayuntamiento de Barberà del Vallès	1
Ayuntamiento de Castellar del Vallès	14
Servicios de interés general	2
FECSA-ENDESA	2
Total	41



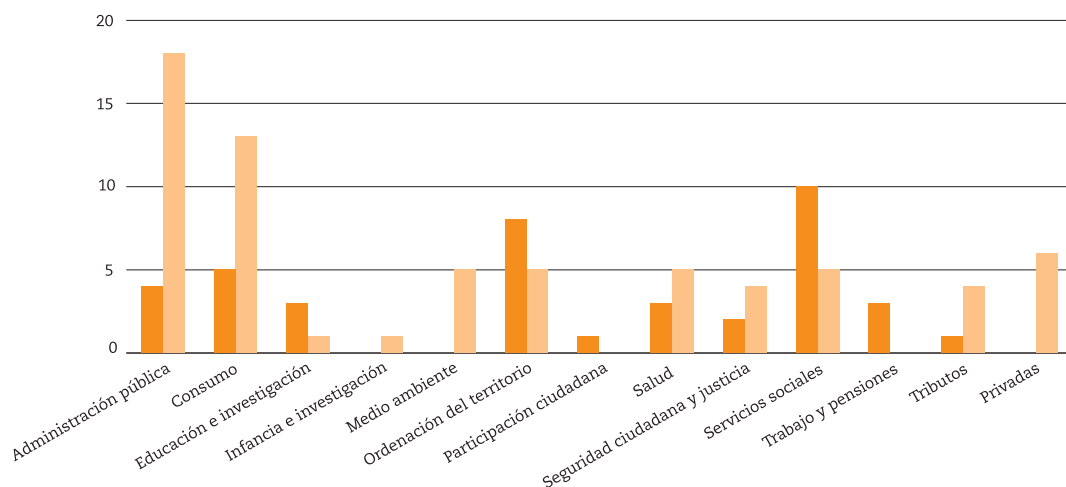
3.6. Idioma de presentación de las quejas

	Queja	%
■ Catalán	31	77,50%
■ Castellano	9	22,50%
Total	40	100,00%



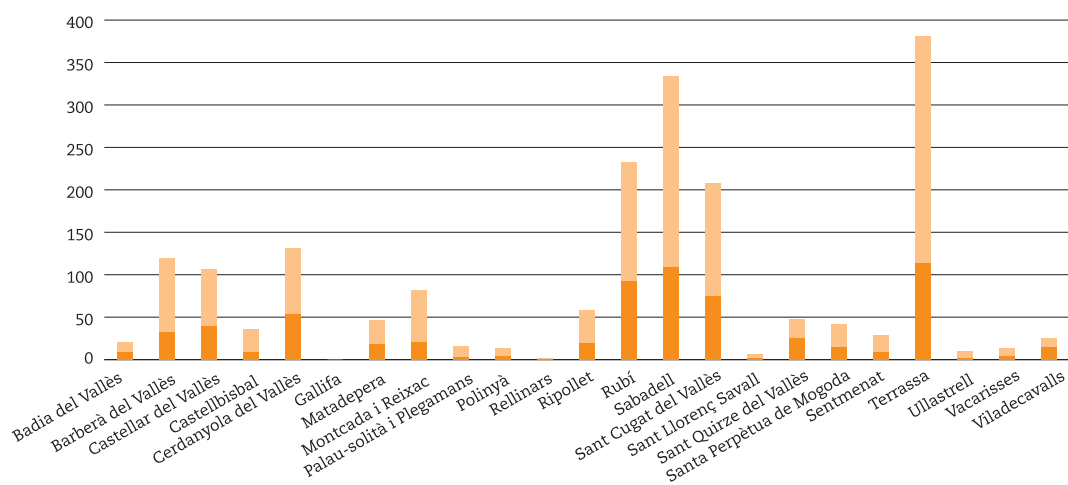
3.7. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès según la materia

	■ Quejas	■ Consultas	Total
Administración pública	4	18	22
Autorizaciones y concesiones	1	1	2
Coacción administrativa	3	8	11
Patrimonio de la Administración	-	4	4
Responsabilidad patrimonial	-	4	4
Subvenciones y ayudas	-	1	1
Consumo	5	13	18
Administraciones defensa consumidores	-	1	1
Servicios	-	8	8
Suministros	3	3	6
Transportes públicos	2	1	3
Educación e investigación	3	1	4
Educación infantil y preescolar	1	1	2
Educación primaria y secundaria	1	-	1
Formación profesional de grado superior	1	-	1
Infancia y adolescencia	-	1	1
Atención a la infancia	-	1	1
Medio ambiente	-	5	5
Impactos ambientales	-	2	2
Licencias de actividades	-	3	3
Ordenación del territorio	8	5	13
Vivienda	1	2	3
Movilidad	1	2	3
Urbanismo	6	1	7
Participación ciudadana	1	-	1
Participación cívica	1	-	1
Salud	3	5	8
Derechos y deberes	1	4	5
Listas de espera	2	-	2
Prestaciones sanitarias	-	1	1
Seguridad ciudadana y justicia	2	4	6
Actuación de fuerzas de seguridad	-	2	2
Administración de justicia	2	2	4
Servicios sociales	10	5	15
Familias	1	-	1
Tercera edad	-	1	1
Inclusión social	-	2	2
Personas con discapacidad	9	2	11
Trabajo y pensiones	3	-	3
Trabajo	3	-	3
Tributos	1	4	5
Tributos estatales	-	2	2
Tributos locales	1	2	3
Privadas	-	6	6
Total	40	67	107



3.8. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès y del resto de la comarca

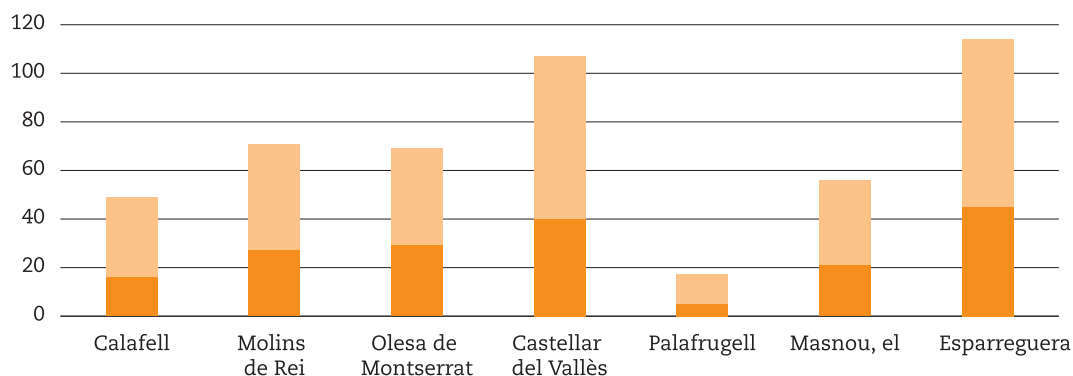
	■ Quejas	■ Consultas	Total
Badia del Vallès	9	11	20
Barberà del Vallès	32	88	120
Castellar del Vallès	40	67	107
Castellbisbal	9	27	36
Cerdanyola del Vallès	53	78	131
Gallifa	0	0	0
Matadepera	18	28	46
Montcada i Reixac	21	61	82
Palau-solità i Plegamans	3	13	16
Polinyà	4	9	13
Rellinars	1	1	2
Ripollet	19	40	59
Rubí	92	141	233
Sabadell	109	225	334
Sant Cugat del Vallès	75	133	208
Sant Llorenç Savall	2	4	6
Sant Quirze del Vallès	25	23	48
Santa Perpètua de Mogoda	15	26	41
Sentmenat	9	19	28
Terrassa	114	267	381
Ullastrell	2	8	10
Vacarisses	4	9	13
Viladecavalls	15	10	25
Total	671	1.288	1.959



3.9. Quejas y consultas procedentes de Castellar del Vallès en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

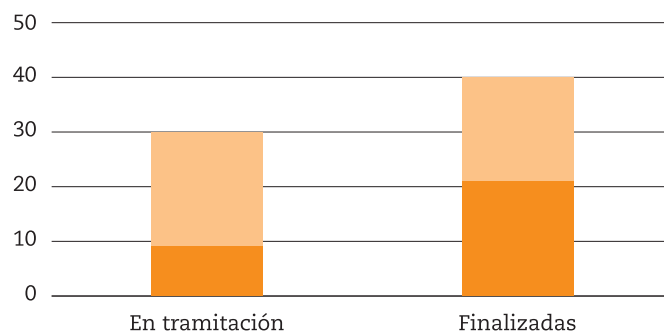
	Población	Quejas	Consultas	Total
Calafell	24.423	16	33	49
Molins de Rei	24.236	27	44	71
Olesa de Montserrat	23.646	29	40	69
Castellar del Vallès	23.129	40	67	107
Palafrugell	22.622	5	12	17
Masnou, el	22.536	21	35	56
Esparreguera*	22.042	45	69	114

* Municipio con convenio de visión singular de supervisión



3.10. Estado de tramitación de las quejas

	En tramitación	Finalizadas	Total	%
■ Quejas iniciadas antes 2010	9	21	30	42,86%
■ Quejas iniciadas en 2010	21	19	40	57,14%
Total	30	40	70	100,00%



4. RESOLUCIONES DEL SÍNDIC MÁS RELEVANTES TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2010 CON REFERENCIA A CASTELLAR DEL VALLÈS

Queja 04025/2009

Falta de actuación suficiente del Ayuntamiento de Castellar del Vallès ante las quejas por las molestias de la actividad de un bar

Un vecino de Castellar del Vallès pide la intervención del Síndic por una supuesta falta de actuación suficiente del Ayuntamiento ante las quejas que se han formulado por las molestias que provoca la actividad de un bar situado cerca de donde vive. La persona interesada explica que la mencionada actividad causa molestias por ruidos, ventilación ineficaz, incumplimiento de horario de cierre y mal uso de la vía pública por parte de los clientes.

De la información facilitada por el consistorio se desprende que al menos desde el 2 de diciembre de 2008 hasta el momento en que se redacta la respuesta, el bar mencionado ejerce su actividad sin haber justificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder funcionar. Mientras tanto, constan múltiples reclamaciones de los vecinos por las molestias que, por ruido y vibraciones, causa el bar.

El Síndic indica que, si bien es cierto que el Ayuntamiento ha iniciado un expediente sancionador que puede comportar una orden de clausura, el último trámite del que da cuenta no se llevó a cabo hasta el pasado 9 de noviembre de 2009, o sea, casi nueve meses después de que hubiese finalizado el plazo para que los titulares de la actividad presentasen el control inicial favorable.

Durante este plazo, figuran lapsos temporales, por ejemplo, entre el nuevo requerimiento de abril y septiembre de 2009, cuando se inicia el procedimiento sancionador, sin que conste ninguna actividad municipal dirigida a corregir la situación. Mientras tanto, los vecinos tienen que soportar molestias a las que no están obligados.

De los hechos relatados se desprende un funcionamiento de la actividad tolerado por el Ayuntamiento, pese a que no se ha podido justificar el cumplimiento de las condiciones que permitirían su puesta en funcionamiento. El Síndic recuerda que una actividad que funciona al margen de cualquier autorización o cumplimiento de los requisitos de control previo, como es el caso, aunque se esté tramitando su regularización, debe considerarse clandestina y la Administración debería suspender su funcionamiento hasta que no se legalice, obtenga el acta de control favorable y, en consecuencia, se demuestre la eficacia de las medidas adoptadas para corregir las posibles molestias.

El Ayuntamiento de Castellar del Vallès acepta la resolución del Síndic. Con este recordatorio, se da por finalizada la intervención de la institución en este asunto, con la confianza de que la actuación en marcha conseguirá el cese de las molestias denunciadas.

Queja 04920/2009

Lentitud de la Administración educativa en la concesión de las ayudas de comedor escolar a los alumnos de Castellar del Vallès

Una federación de asociaciones de madres y padres y de alumnos (en adelante AMPA) de Castellar del Vallès muestra su disconformidad sobre varios asuntos, particularmente sobre: la planificación de la oferta de plazas escolares en el municipio de Castellar del Vallès; la provisión de personal docente en los centros y la gestión de las becas de comedor escolar.

En lo concerniente a la planificación de la oferta de plazas escolares, esta federación expone que las aulas de los centros escolares están masificadas, con ampliaciones de ratio en la mayoría de centros escolares, tanto en primaria como en secundaria. Lamenta que no se haya dado respuesta a tiempo a la necesidad de nuevos centros escolares en el municipio, y también que la construcción del tercer instituto de estudios secundarios experimente un retraso importante.

En cuanto a la provisión de personal docente, lamenta que presuntamente las sustituciones de profesorado se hagan con retraso, especialmente cuando las bajas se producen antes de las vacaciones y se espera a cubrir las al finalizar las vacaciones. Por lo que parece, ello provocó que, por ejemplo, la baja de un profesor comunicada el 25 de marzo de 2009 se hubiese cubierto el 16 de abril de 2009. Al parecer, los alumnos estuvieron dos semanas de clase (además de la semana de vacaciones) sin profesor.

Finalmente, y en lo concerniente específicamente a la gestión de las becas escolares, la federación lamenta que la transferencia de las becas a las familias beneficiarias se haga con el curso escolar ya avanzado, lo que obliga a las AMPA a financiar el comedor a las familias con dificultades económicas.

Los datos de escolarización aportados por la Administración local ponen de manifiesto que existe prácticamente un equilibrio entre oferta y demanda en la educación infantil de segundo ciclo y en la educación primaria, equilibrio que puede derivar en un déficit puntual de plazas en función del comportamiento de la matrícula viva y también del tamaño de determinados grupos de alumnos, que ha obligado a hacer ampliaciones de ratios y grupos en varios cursos y centros. Respecto a este asunto, no se percibe irregularidad alguna.

Con relación a la presunta tardanza en la concesión de las ayudas de comedor escolar a los alumnos de Castellar del Vallès, el Síndic informa al consistorio y al Consejo Comarcal del Vallès Occidental de que recientemente, en fecha 6 de mayo de 2010, entregó al Parlamento de Cataluña el informe extraordinario La provisión y el acceso a los servicios de transporte y comedor escolares. El Síndic informa que recomienda al Departamento de Educación que modifique los decretos que regulan la provisión de estos servicios e incorpore criterios de distancia geográfica y de renta

para determinar la provisión obligatoria y gratuita de los servicios de transporte y comedor escolares, además del criterio de escolarización en otro municipio diferente al de residencia, de obligado cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la normativa actual de carácter estatal.

A pesar de que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no va más allá en el reconocimiento de este derecho, el análisis comparado a nivel autonómico pone de manifiesto que hay comunidades autónomas que han promovido normativas que incorporan otros supuestos en la provisión gratuita y obligatoria de estos servicios. En este sentido, el Síndic solicita que se actualice el ordenamiento jurídico vigente en Cataluña.

Este informe también solicita un esfuerzo presupuestario mayor por parte del Departamento de Educación en ayudas de comedor escolar por razones socioeconómicas. Los datos ponen de manifiesto que hay un gran número de niños que se encuentran en una situación de pobreza relativa que no son perceptores de estas ayudas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Entre otros aspectos, el mencionado informe también sugiere al Departamento de Educación que desarrolle las medidas financieras necesarias, a fin de garantizar la puntualidad en los pagos que efectúa a los consejos comarcales en concepto de transporte y comedor escolares.

Recientemente, el Departamento de Educación ha hecho saber al Síndic que está introduciendo cambios en la gestión de la financiación de los consejos comarcales con el propósito de avanzar los pagos. Estos cambios consisten básicamente en no gestionar un acuerdo de gobierno plurianual, ya que atrasaba las tramitaciones, y en hacer pagos del 10% mensual a partir de enero (cuando antes se hacían en bloques del 30% trimestral). A criterio de la Administración educativa, estas medidas contribuirán a agilizar los pagos a las administraciones comarcales. Por ello, el Síndic solicita la valoración del Consejo Comarcal del Vallès Occidental para conocer si, de acuerdo con su experiencia, estas medidas servirán para corregir los déficits existentes.

Además, también solicita información sobre el posicionamiento del Consejo Comarcal del Vallès Occidental ante las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe mencionado.

Así, en el informe de respuesta del Consejo Comarcal se expone como posible solución, y de acuerdo con la experiencia acumulada, que las AMPA y las escuelas acuerden la gestión de las ayudas de comedor para alumnos con necesidades socioeconómicas con el Ayuntamiento de Castellar del Vallès, tal y como hacen los doce municipios de la comarca que trabajan directamente con el Consejo Comarcal.

Si se trata de una solución, el Síndic sugiere que se lleven a cabo las gestiones necesarias a fin de valorar, conjuntamente con el Ayuntamiento de

Castellar del Vallès, la implantación de esta medida. Por ello, el Síndic se ha dirigido también a la Administración local para conocer su posicionamiento.

Posteriormente, el Síndic solicita información sobre la presunta mala planificación escolar en el municipio de Castellar del Vallès al Departamento de Educación. De acuerdo con las informaciones enviadas por la Administración educativa, se constata, en primer lugar, que el cambio de oferta de grupos a primero de educación secundaria obligatoria (en adelante ESO) se debe a que un centro concertado del municipio, que hasta ahora sólo tenía autorización de infantil y primaria, ha sido autorizado para iniciar la ESO, de forma que los centros públicos pasan de ocho a los siete grupos actuales, y los concertados, de un grupo a los dos grupos actuales.

El Departamento de Educación también indica que de cara al curso 2014/2015, cuando sea necesaria una mayor dotación de grupos de primero de ESO, se está estudiando la posibilidad de convertir un centro público de primaria de dos líneas en un instituto-escuela que integre primaria y secundaria obligatoria.

Finalmente, el Departamento de Educación también expone que intenta repartir las ampliaciones de ratio de manera equitativa entre todos los centros públicos y concertados del municipio, y que la existencia de un grupo con treinta alumnos se debe a la existencia de una unidad de apoyo a la educación especial (en adelante USEE), con una dotación simultánea en el aula de un maestro y un educador.

Precisamente, sobre este hecho y sobre la gestión de las ampliaciones de ratio en general, el Síndic indica al Departamento de Educación que en el informe de 6 de abril de 2010 emitido por la Administración educativa, en el que se exponen los datos de matriculación, se pone de manifiesto que hay numerosos grupos con ampliaciones de ratio hechas, algunos con más de veintisiete alumnos. A modo de ejemplo, de los noventa y seis grupos de educación infantil de segundo ciclo y de primaria en los centros sufragados con fondos públicos de Castellar del Vallès durante el curso 2009/2010, más del 28% tenía como mínimo una ampliación de ratio realizada. Eso significa que más de uno de cada cuatro grupos presentan ampliaciones de ratio.

El Síndic es consciente de que este escenario se enmarca en un contexto de gestión de recursos limitados. Sin embargo, recuerda que el número máximo de alumnos por grupo en primaria se ha establecido en veinticinco a todos los efectos, y que el aumento de este número (fijado en 10%) constituye una medida de carácter excepcional, que debería ser aplicada en las circunstancias específicas que prevé la norma.

En este sentido, hay que tener presente que la cifra de veintiocho alumnos supera el 10% establecido como máximo. Durante el curso 2009/2010, como mínimo, había dos grupos que tenían esta cantidad de alumnado.

Sobre el grupo de P4 con treinta alumnos, además, se entiende que la existencia de una USEE en el centro y de un educador de apoyo que garantiza la atención del alumnado con necesidades educativas especiales matriculado no justifica esta matrícula por encima de la ratio.

De hecho, el Decreto 75/2007, de 27 de marzo, recoge esta medida para “atender las necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de nueva incorporación al sistema educativo que puedan presentarse al inicio o a lo largo del curso escolar”, supuesto que no se da, por ejemplo, en este caso, ya que se trata de un grupo consolidado que parece que se mantiene estable en una cifra por encima de la ratio permitida por motivos diferentes a los de la nueva incorporación de alumnado al sistema educativo.

Desde esta perspectiva, el Síndic sugiere que el Departamento de Educación debería evitar este tipo de solución y ponderar especialmente los casos de grupos con mayor heterogeneidad que pueden hacer más difícil su atención. En este sentido, una vez adoptada ésta medida, el Síndic sugiere que se vele por la calidad de la atención educativa que reciben los niños y se tomen en consideración las posibles necesidades formuladas desde los centros afectados, por si es necesario abrir un nuevo grupo o adoptar otras medidas de refuerzo.

A excepción hecha de la aceptación de la resolución del Síndic por parte del Consejo Comarcal de Castellar del Vallès, la resolución queda pendiente de respuesta por parte del Ayuntamiento de Castellar del Vallès y del Departamento de Educación.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

